



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 030 -2020- DG-HVLH

Magdalena del Mar, 09 de marzo de 2020

Vistos; el Expediente N° 200001883-2020, que contiene Nota Informativa N° 015-2020-OEA-HVLH/MINSA de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Nota Informativa N° 118-2020-OL/HVLH/MINSA de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración; y el Informe N° 022-2020-OAJ-HVLH/MINSA de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2020/MINSA de fecha 17 de Enero de 2020, se renueva a partir del 1 de Enero de 2020, a la M.C. Elizabeth Magdalena Rivera Chávez, en el cargo de Directora del Hospital III de la Dirección General del Hospital Nacional Víctor Larco Herrera, Nivel F-5;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2018, el Hospital Víctor Larco Herrera suscribió con la empresa ANGELITA ALIMENTOS PROCESADOS EIRL el Contrato N° 055-2018-OL-HVLH, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 003-2018-HVLH "Adquisición de Alimentos para Personas Para 12 Meses", por el monto total de S/. 138, 854.10 (Ciento Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 10/100 soles);

Que, en concordancia con el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1341(norma aplicable al Contrato N° 055-2018-OL-HVLH), señala que excepcionalmente y previa sustentación por parte del área de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, asimismo, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017 (norma vigente al momentos de la convocatoria del proceso de selección Licitación Pública N° 003-2018-HVLH/MINSA, que culminó con la suscripción del Contrato N° 055-2018-OL-HVLH) establece que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento(25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la bases de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". Del mismo modo en el numeral 139.3, del mismo artículo, se establece que "en caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones se puede solicitar la disminución en la misma proporción";*

Que, conforme a la Nota Informativa N° 015-2020-OEA-HVLH/MINSA, de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nota Informativa N° 118-2020-OL-HVLH/MINSA, Nota Informativa N° 063-UA-OL-HVLH-2020 y el Informe Técnico N° 12-2020-OL-HVLH/MINSA, de la Oficina de Logística, se informa que el área usuaria ha solicitado y sustentado la contratación de prestación adicional al Contrato N°055-2018-OL-HVLH equivalente al 23.7945% del contrato original, en el marco de lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 139 de su Reglamento antes citado, lo que resulta necesario para alcanzar la finalidad al citado contrato n° 055-2018-OL-HVLH;

Que, en dicho sentido, la Oficina de Logística considera procedente la contratación de la prestación adicional al Contrato N°055-2018-OL-HVLH, por un monto de S/ 33, 039.60 (Treinta y Tres Mil Treinta y Nueve con 60/100 soles), lo que equivale el 23.7945% aproximado al monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro de límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado, aplicable al citado contrato;



Que, la Oficina de Planeamiento Estratégico, a solicitud de la oficina de logística, ha emitido la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 252-2020/OEPE por un monto total de S/ 33, 039.60 (Treinta y Tres Mil Treinta y Nueve con 60/100 soles), otorgando la disponibilidad presupuestaria para la contratación de la prestación adicional del "Adquisición de Alimentos para Personas" Item/Paquete 04 Pan;

Que, en ese sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde aprobar la contratación de la prestación adicional al Contrato N°055-2018-OL-HVLH, hasta por el monto de S/ 33, 039.60 (Treinta y Tres Mil Treinta y Nueve con 60/100 soles), lo que equivale al 23.7945% aproximado del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado contrato, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Estando a lo informado por la Jefa de la Oficina de Logística del Hospital Víctor Larco Herrera;

Con el visto bueno de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado con Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 055-2018-OL-HVLH, suscrito con la empresa ANGELITA ALIMENTOS PROCESADOS EIRL, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 003-2018-HVLH "Adquisición de Alimentos para Personas Para 12 Meses" –item paquete 4 PAN", por el monto S/ 33, 039.60 (Treinta y Tres Mil Treinta y Nueve con 60/100 soles), lo que equivale al 23.7945% aproximado del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado contrato.

Artículo 2º.- Disponer que la empresa ANGELITA ALIMENTOS PROCESADOS EIRL, amplíe de forma proporcional la garantía de la ejecución de la presente prestación adicional de conformidad con el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aplicable al contrato.

Artículo 3º.- Disponer que la oficina de logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 055-2018-OL-HVLH, de acuerdo con prestación adicional señalada en la primera conclusión del presente informe, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "Víctor Larco Herrera" (www.larcoherrera.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera

Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/GMRR/MYRV.

Distribución:

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo.

Recibido 11/03/2020